

Presidente: Don Pablo Atienza Benjumea.  
 Vicepresidente: El Director de la Escuela.  
 Vocales: El Subdirector de la Escuela. El Presidente de la Asociación de Estudiantes. El Alcalde de Sevilla o persona en quien delegue. El Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o quien le represente. Don José Manuel Benjumea Vázquez, representante del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España. Don Rafael Caballero Barrios, en representación de la Organización Sindical.  
 Secretario: El de la Escuela.

Segundo.—El Presidente, oído el Patronato, designará Vocales a dos padres de alumnos, como mínimo, que reúnan las condiciones señaladas en el artículo segundo del referido Decreto.

En la misma forma podrá nombrar Vocales a aquellas personas en las que se cumplan alguna de las condiciones indicadas en el párrafo segundo del citado precepto.

Ambas designaciones, con las circunstancias que concurran en cada caso, así como la constitución del Patronato, se comunicarán a esa Dirección General.

Tercero.—El proyecto de Reglamento a que se refiere el artículo quinto del Decreto deberá elevarse a este Ministerio en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 11 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

*ORDEN de 11 de mayo de 1966 por la que se designa el Patronato de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia.*

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento al Decreto 3190/1965, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Designar el Patronato de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia, que quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Juan A. Gómez Trénor.  
 Vicepresidente: El Director de la Escuela.  
 Vocales: El Subdirector de la Escuela. El Presidente de la Asociación de Estudiantes. El Alcalde de Valencia o persona en quien delegue. El Presidente de la Diputación Provincial de Valencia o quien le represente. Don Fernando Oria de Rueda y Fontán, representante del Consejo Superior de Colegios de Ingenieros Agrónomos. Don José María Fernández de Córdova, en representación de la Organización Sindical.  
 Secretario: El de la Escuela.

Segundo.—El Presidente, oído el Patronato, designará Vocales a dos padres de alumnos, como mínimo, que reúnan las condiciones señaladas en el artículo segundo del referido Decreto.

En la misma forma podrá nombrar Vocales a aquellas personas en las que se cumplan alguna de las condiciones indicadas en el párrafo segundo del citado precepto.

Ambas designaciones, con las circunstancias que concurran en cada caso, así como la constitución del Patronato, se comunicarán a esa Dirección General.

Tercero.—El proyecto de Reglamento a que se refiere el artículo quinto del Decreto deberá elevarse a este Ministerio en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 11 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

*RESOLUCION del Patronato de Investigación Científica y Técnica "Juan de la Cierva" por la que se adjudican las obras de construcción de Plantas Experimentales-Almazara para el Instituto de la Grasa y sus Derivados. de Sevilla.*

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 65, de fecha 17 de marzo de 1966, para las obras de construcción de Plantas Experimentales-Almazara, del Instituto de la Grasa y sus Derivados, en Sevilla, cuyo presupuesto de contrata asciende a doce millones doscientas veinte mil novecientas setenta y siete pesetas con setenta y siete céntimos (12.220.977,77 pesetas), con esta fecha la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno de dicho Patronato ha resuelto adjudicar dichas obras a la Empresa de Construcciones

Luis Gayán, de Sevilla, en la cantidad de once millones cuatrocientas treinta y seis mil seiscientos catorce pesetas con veintidós céntimos (11.436.614,22 pesetas), con una baja que representa el 6,5 por 100 del presupuesto de contrata antes indicado. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 27 de abril de 1966.—El Secretario Técnico.

*CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca y distribuye la adjudicación de ayudas de Colonias Escolares para alumnos de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con cargo al crédito de 15.000.000 de pesetas, figurado en el capítulo primero, artículo único, concepto cuarto, del V Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.*

Advertidos errores en los textos remitidos para su publicación de la mencionada Resolución, así como de la corrección de errores a la misma, insertas en el «Boletín Oficial del Estado» números 74 y 92, de fechas 28 de marzo y 18 de abril de 1966, se rectifican en el sentido de que el número de ayudas concedidas a la provincia de Fernando Poo—Santa Isabel—es de 150, y su importe 105.000 pesetas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 7 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.017, promovido por C. H. Boeringer Sohn, de Alemania, contra resolución de este Ministerio de 1 de mayo de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.017, promovido por C. H. Boeringer Sohn, de Alemania, contra resolución de este Ministerio de 1 de mayo de 1961, se ha dictado con fecha 23 de diciembre de 1963 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de C. H. Boeringer Sohn, de Alemania, contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial, de 1 de mayo de 1961, y denegación de la alzada contra este acuerdo por silencio administrativo, a virtud de cuyos actos se concedió la marca número 351.058, debemos declarar y declaramos tales acuerdos nulos y sin efecto, como contrarios a Derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 7 de mayo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 7 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.402, promovido por «Compañía Ibero-Danese, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de noviembre de 1960.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.402, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de noviembre de 1960, se ha dictado con fecha 8 de febrero de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución del Registro de la